

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PAMPA y la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA LTDA.

Entre el **PODER JUDICIAL DE LA PAMPA**, representado en este acto, por su Presidente Dr. Eduardo FERNÁNDEZ MENDÍA, constituyendo domicilio legal en Pasaje del Superior Tribunal de Justicia N° 70 de esta ciudad, y la **COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ROSA LTDA.**, con domicilio real y legal en la calle Raúl B. Díaz Nro. 218 de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, representada en este acto por el Presidente, Secretaria y Tesorero del Consejo de Administración, Arq. Alfredo D. CARRASCAL, D.N.I 20.475.963, Sra. Julieta CARRIZO SANCHEZ, D.N.I. 29.283.854 y Antonio G. EXNER D.N.I. 7.362.503 respectivamente, llamada en adelante "**LA COOPERATIVA**",
ACUERDAN: -----

PRIMERA: LA COOPERATIVA se compromete a poner a disposición del Superior Tribunal de Justicia y de aquellos organismos jurisdiccionales y administrativos que integran el Poder Judicial de la Pcia. de La Pampa, los datos que sean requeridos a través de comunicaciones por vía de correos electrónicos institucionales. No se satisfacen por éste medio, pedidos de particulares o referidos al diligenciamiento de prueba de parte, que no sean ordenados y realizados por los organismos jurisdiccionales intervinientes.-----

SEGUNDA: La COOPERATIVA se compromete a realizar la toma de razón de embargos y sus ampliaciones y levantamientos, pedidos de informes y otras medidas judiciales comunicadas por los organismos jurisdiccionales a través de correos electrónicos, en formato oficio, suscriptos por los magistrados y/o funcionarios de los distintos fueros judiciales de la Provincia de La Pampa. La Cooperativa informará el resultado del requerimiento dentro del plazo de diez (10) días hábiles. -----

TERCERA: El Superior Tribunal de Justicia a través de la Secretaría de Sistemas y Organización generará una nómina de los “correos electrónicos institucionales” desde los cuales se efectuarán las correspondientes comunicaciones entre los organismos jurisdiccionales y la Cooperativa.-----

CUARTA: En similar sentido la Cooperativa comunicará al Superior Tribunal de Justicia la nómina de correo/s electrónico/s institucional/es del organismo a los fines de lo dispuesto en la Cláusula Segunda.-----

QUINTA: Ambas partes se reservan la posibilidad de modificar la referida nómina de correos electrónicos institucionales denunciada en el presente Convenio (Cláusula Décima) -----

SEXTA: El Superior Tribunal de Justicia a través de la Dirección General de Administración se compromete a poner en conocimiento de los titulares/responsables de los organismos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial lo dispuesto precedentemente para que empleen el sistema de consultas vía correo electrónico, y que no podrán realizar, al mismo fin, solicitudes epistolares que importen la duplicación de tareas por parte la Cooperativa, salvo en aquellos supuestos en que razones debidamente fundadas hagan indispensable la obtención de esa información bajo exigencias que no se puedan cumplimentar de manera adecuada por su remisión vía correo electrónico.-----

SEPTIMA: Los organismos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial deberán incorporar en las respectivas peticiones idénticas exigencias - en cuanto a requisitos y acreditación- que las formuladas en soporte papel; y que permitan una correcta identificación del objeto de la medida o de las cosas o personas sobre las que eventualmente recaiga.-----

OCTAVA: Las partes se comprometen (cada una en su respectivo ámbito) a través de la vía procedimental/disciplinaria pertinente, a arbitrar los mecanismos adecuados de investigación a los efectos de determinar las posibles responsabilidades antes supuestos de “uso inadecuado del presente convenio”.-

NOVENA: La Cooperativa reconoce que el “servicio” que constituye el objeto de este Convenio, no generará derecho a percepción ni erogación alguna por parte del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa.-----

DECIMA: Direcciones de Correo Electrónico: El Poder Judicial incorpora a los efectos del presente convenio todas las direcciones de correo electrónico asignadas a los organismos del Poder Judicial cuyo dominio se individualiza como **@juslapampa.gob.ar.**-----

La Cooperativa, incorpora a los efectos del presente convenio las cuentas de correo electrónico asignadas al organismo cuyo dominio se individualiza como **asesoría.legal@cpe.com.ar.**

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción. Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio con una anticipación no menor a treinta días, de modo fehaciente, y sin necesidad de expresión de causa. -----

En la ciudad de Santa Rosa, a los 25 días del mes de junio del 2021 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.-----


D^e EDUARDO D. FERNANDEZ MENDIA
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


ALFREDO D. GARRASCAL
PRESIDENTE
COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA LTDA


JULIETA CARRIZO SANCHEZ
SECRETARIA
Cooperativa Popular de Electricidad Obras
y Servicios Públicos de Santa Rosa Ltda


ANTONIO G. EXNER
TESORERO
Cooperativa Popular de Electricidad, Obras
y Servicios Públicos de Santa Rosa Ltda.

)

)